



GUÍA PRÁCTICA

Puestos singulares y Puestos de provisión voluntaria

PUESTOS SINGULARES

Programa AICLE/PILE. Plan de Impulso de Lenguas Extranjeras:

AICLE , profesorado que posea alguna de las siguientes especialidades:	PILE en los 23 centros que pilotan este programa, el profesorado que posea alguna de las siguientes especialidades:
<p>CUERPO DE MAESTROS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Educación Primaria (38)• Música (35)• Educación Física (34) <p>CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Geografía e Historia (205)• Matemáticas (206)• Física y Química (207)• Biología y Geología (208)• Dibujo (209)• Música (221)• Educación Física (244)• Tecnología (300)	<p>CUERPO DE MAESTROS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Educación Infantil (31)• Educación Primaria (38)• Música (35)• Educación Física (34)

En ambos casos se debe acreditar el nivel de competencia lingüística en inglés según se establece en el artículo 4.4 de la [Orden de 2 de agosto de 2010](#), así como lo indicado en la [Orden de 11 de abril de 2018](#), por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Programa en Unidades para la Atención Educativa en situaciones de enfermedad con permanencia prolongada en centros hospitalarios o centros de día:

Podrá solicitar ocupar puestos para la ejecución del programa de referencia el personal docente de las siguientes especialidades:

CUERPO DE MAESTROS:

- Educación Primaria (38)
- Pedagogía Terapéutica (36)

CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA*:

- Ámbitos de comunicación inglés (310)
- Ámbito científico-tecnológico (302)

(*) Atendiendo a lo que se señala en cada convocatoria.

El profesorado participante asume el compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas para la mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración Educativa.

Colectivos de Escuelas Rurales (CER):

Podrá solicitar estas plazas el profesorado de las siguientes especialidades:

CUERPO DE MAESTROS:

- Inglés (32)
- Educación Física (34),
- Música (35)
- Francés (33)
- Alemán (39)
- Pedagogía Terapéutica (36)

Puestos docentes en Residencias Escolares:

Residencias Escolares Ordinarias:	Residencias Escolares de Educación Especial:
<p>CUERPO DE MAESTROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación Primaria (38) 	<p>CUERPO DE MAESTROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pedagogía Terapéutica (36) • Audición y Lenguaje (37)

Puestos docentes en Centros de Menores para la Ejecución de Medidas Judiciales (actuales Centros de Internamiento Educativo de Menores Infractores y centros penitenciarios):

<p>El personal docente que desee solicitar plazas vinculadas a los centros de referencia deberá pertenecer a alguna de las siguientes especialidades:</p>	
<p>CUERPO DE MAESTROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación Primaria (38) <p>CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA*:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito científico-tecnológico (302) • Ámbito de conocimiento social (303) • Ámbitos de comunicación inglés (310) • Ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) <p style="text-align: right;">(*) Atendiendo a lo que se señala en cada convocatoria.</p>	
<p>PARA LAS PLAZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, EN ESTOS CENTROS:</p>	
<p>Para impartir módulos asociados a bloques comunes:</p> <p>CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA*:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito científico-tecnológico (302) • Ámbito de conocimiento social (303) • Ámbitos de comunicación inglés (310) • Ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) <p style="text-align: right;">(*) Atendiendo a lo que se señala en cada convocatoria.</p>	<p>Módulos asociados a unidades de competencia y de la FCT:</p> <p>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (especialidades):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Proyectos de Construcción (464) • Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble (470) • Estética (474)

Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA):

Podrán solicitar ocupar puestos en los Centros de Educación de Personas Adultas quienes cumplan los requisitos contemplados en los apartado a y b siguientes:

a) POSEER ALGUNA DE LAS ESPECIALIDADES SIGUIENTES:

PARA PLAZAS DE LA FB Inicial. CUERPO DE MAESTROS:

- Educación Primaria (38)
- Inglés (32)

PARA PLAZAS DEL NIVEL I DE LA FB Post-inicial. CUERPO DE MAESTROS:

- En el ámbito científico-tecnológico, el de conocimiento social y los de comunicación, únicamente, con ocasión de vacante: personal funcionario del cuerpo de Maestros con destino definitivo en un CEPA y adscrito al ámbito correspondiente.

CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

- Para impartir el ámbito científico-tecnológico, el ámbito de conocimiento social y los ámbitos de comunicación: Cuerpo de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades que establezca la convocatoria.

b) ACREDITAR CAPACITACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (EVA):

- Mediante cursos organizados o reconocidos por la Consejería de Educación, con una duración igual o superior a 50 horas.
- Los contenidos de estas acciones de formación deben ser, al menos, los siguientes:
 - Uso y gestión de EVA.
 - Creación y edición de contenidos para EVA.
 - Tutorización a través de EVA.

También se puede acreditar capacitación suficiente con otras formaciones, tales como:

- Reconocimiento en el porfolio de formación: “capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”.
- Estar en posesión de formación superior en Informática e Ingeniería Informática, formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.
- Haber superado cursos de la duración y contenidos antes señalados, homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad. En el certificado del curso debe figurar la diligencia de homologación con el sello de ese centro directivo.
- Haber superado cursos convocados y certificados por otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

El profesorado participante, que obtenga destino en CEPA, asume el compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas, convocadas por la Administración Educativa, de mejora en la atención del alumnado de estas aulas.

Centros de Educación a Distancia (CEAD):

Podrá solicitar ocupar puestos en los Centros de Educación a Distancia quienes cumplan los requisitos contemplados en los apartados a y b siguientes:

a) POSEER ALGUNA DE LAS ESPECIALIDADES SIGUIENTES:

CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

- | | |
|--|------------------------------------|
| • Filosofía (201) | • Dibujo (209) |
| • Griego (202) | • Francés (210) |
| • Latín (203) | • Inglés (211) |
| • Lengua Castellana y Literatura (204) | • Alemán (212) |
| • Geografía e Historia (205) | • Tecnología (300) |
| • Matemáticas (206) | • Economía (301) |
| • Física y Química (207) | • Informática (368) |
| • Biología y Geología (208) | • Administración de Empresas (360) |

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FP:

- Procesos de Gestión Administrativa (460)

b) ACREDITAR CAPACITACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (EVA):

- Mediante cursos organizados o reconocidos por la consejería de educación, con una duración igual o superior a 50 horas.
- Los contenidos de estas acciones de formación deben ser, al menos, los siguientes:
 - Uso y gestión de EVA.
 - Creación y edición de contenidos para EVA.
 - Tutorización a través de EVA.

c) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL USO DE LAS TIC:

- Al menos, 20 horas de duración reconocida en el portafolio de formación docente.

También se puede acreditar capacitación suficiente con otras formaciones, tales como:

- Reconocimiento en el portafolio de formación: “capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”.
- Estar en posesión de formación superior en Informática e Ingeniería Informática, formación universitaria de posgrado relativa a la gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.
- Haber superado cursos de la duración y contenidos antes señalados, homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad. En el certificado del curso debe figurar la diligencia de homologación con el sello de ese centro directivo.
- Haber superado cursos convocados y certificados por otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

El profesorado participante, que obtenga destino en CEAD, asume el compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas, convocadas por la Administración Educativa, de mejora en la atención del alumnado de estas aulas.

Enseñanzas Deportivas:

Para impartir las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior se deben acreditar los dos requisitos siguientes:

a) POSEER ALGUNA DE LAS ESPECIALIDADES SIGUIENTES:

- Educación Física (244) del Cuerpo de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- **O en su defecto**, estar en posesión de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.

b) TÍTULO DE MAYOR GRADO EN LA MODALIDAD DEPORTIVA:

- Poseer el título de mayor grado aprobado en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, según se especifica en los Reales Decretos que establecen los títulos de cada una de las enseñanzas deportivas.
- En su defecto, el profesorado deberá cumplir los requisitos de profesor especialista determinados por el Real Decreto de creación de cada título y sus enseñanzas mínimas.
- De acuerdo con lo anterior, en las modalidades de balonmano, fútbol y fútbol-sala, también podrán acceder a estas plazas quienes acrediten:
 - Maestría, aplicación específica deportiva o itinerario en rendimiento deportivo en balonmano.
 - Maestría, aplicación específica deportiva o itinerario en rendimiento deportivo en fútbol.

Las especialidades o modalidades deportivas que se impartirán son:

- Atletismo
- Baloncesto
- Balonmano
- Fútbol
- Fútbol sala
- Judo y Defensa Personal
- Salvamento y Socorrismo
- Vela con aparejo libre
- Vela con aparejo fijo
- Media montaña
- Barrancos

PUESTOS DE PROVISIÓN VOLUNTARIA

Programa de Apoyo a Discapacidad Visual

Solicitantes:

- Maestros/as de la especialidad de Pedagogía Terapéutica (36), con formación específica para atender la discapacidad visual en atención temprana de 0 a 6 años y al alumnado escolarizado en cualquier etapa educativa.

Acreditación:

- Mediante cursos oficiales específicos en la respuesta educativa al alumnado con discapacidad visual, reconocidos por la Administración educativa.
- Mediante experiencia profesional como Maestro de Apoyo (MAI) a Discapacidad Visual, mínimo un curso escolar, con informe favorable por parte de la Comisión Rectora del trabajo desempeñado. La Comisión Rectora es la responsable de hacer el seguimiento al Convenio entre la Administración educativa y la ONCE.

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

- El carácter itinerante de estos puestos docentes.
- El compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa en el desarrollo del Convenio con la ONCE.

Programa IMPULSA para el desarrollo de las competencias en comunicación lingüística y matemática del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, 1º y 2º de Educación Primaria.

Solicitantes:

- Maestros/as de las especialidades de Educación Infantil (31) y Pedagogía Terapéutica (36).

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

- En el contexto del aula y del ámbito del proyecto, trabajar con el alumnado en docencia compartida junto al profesorado que tutoriza el grupo.
- Colaborar en la aplicación de metodologías que favorezcan la inclusión en todos los niveles integrados en el proyecto.
- La asistencia obligatoria a las acciones de formación y coordinación que se convoquen en el propio centro y por parte de la Dirección General competente.
- Compartir centro en aquellos que tengan tres o cuatro grupos entre el segundo ciclo de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria.

Puestos Docentes en Centros de Educación Especial

Solicitantes:

- Maestros/as de las especialidades de Educación Física (34) y Música (35) con los siguientes requisitos:
- a) Para la especialidad de Música deben acreditarse los dos siguientes:
 - Experiencia docente acreditada de, al menos, un curso escolar, impartiendo este tipo de puestos o, en su defecto, formación en alumnado con necesidades educativas especiales que se acreditará con cursos de, al menos, 100 horas de formación en total.
 - Formación en Terapias Musicales o Musicoterapia que se acreditará con cursos de, al menos, 100 horas de formación en total.
- b) Para la especialidad de Educación Física:
 - Experiencia docente acreditada de, al menos, un curso escolar impartiendo este tipo de puestos o, en su defecto, formación en actividades físicas adaptadas que se acreditará con cursos de, al menos, 100 horas de formación en total.

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

- El compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa.

Aula del Centro Regional de Menores con Problemas de Conducta

Solicitantes:

- Cuerpo de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria en el ámbito científico-tecnológico (302), ámbito de conocimiento social (303), ámbito de comunicación inglés (310) y ámbito de comunicación de lengua castellana y literatura (320) atendiendo a lo que se señala en cada convocatoria.

Acreditación (al menos uno de los requisitos siguientes):

- Experiencia docente acreditada de, al menos, un curso escolar impartiendo este tipo de puestos.
- Formación relacionada con las características del puesto que se acreditará con cursos de, al menos, 100 horas de formación en total.

El personal docente participante asumirá en el momento de formalizar la solicitud:

- El compromiso de asistencia obligatoria a las actividades formativas que posibiliten una mejora en la atención a este alumnado y a las que determine la Administración educativa.

Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Canarias

Solicitantes:

- Cuerpo de Catedráticos y de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades Francés (701), Inglés (702) y Alemán (703) y del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Francés (210), Inglés (211) y Alemán (212) según el siguiente orden:
1. Pertener al Cuerpo de Catedráticos o al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y poseer la especialidad del idioma al que corresponda la plaza.
 2. Funcionarios de carrera, con la especialidad del idioma al que corresponda la plaza, del Cuerpo de Catedráticos y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
 3. Integrante de las listas de empleo de EOI de las especialidades correspondientes.
 4. Integrantes de las listas de empleo de las especialidades de lenguas extranjeras correspondientes en Enseñanza Secundaria.

Acreditación:

a) Acreditación en uso de entornos y aulas virtuales:

- Mediante cursos organizados o reconocidos por la consejería de educación, con una duración igual o superior a 50 horas.
- Los contenidos de estas acciones de formación deben ser, al menos, los siguientes:
 - Uso y gestión de EVA.
 - Creación y edición de contenidos para EVA.
 - Tutorización a través de EVA.

También se puede acreditar capacitación suficiente con otras formaciones, como:

- En porfolio de formación: “Capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”.
- Formación superior en Informática e Ingeniería Informática, Postgrado universitario en gestión de la formación y tutorización en línea, creación de contenidos multimedia para el e-learning y la gestión básica de entornos virtuales de aprendizaje.
- Cursos de la duración y contenidos antes señalados, homologados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.
- Cursos certificados por otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas que se ajusten a la duración y contenidos antes señalados.

b) Acreditación del nivel del idioma de alguna de las siguientes formas:

- Ser funcionario/a de carrera o en prácticas de la especialidad correspondiente del Cuerpo de Catedráticos o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Licenciatura o Grado en Filología, Lenguas Modernas o Traducción e Interpretación con el idioma correspondiente como primera lengua extranjera.
- Certificado del idioma correspondiente de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), según lo indicado en la [Orden de 11 de abril de 2018](#), por la que se actualiza el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016.

c) Formación Específica:

- En el caso de haber desempeñado un puesto de provisión voluntaria en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia en cursos anteriores, haber realizado y superado la formación específica convocada durante su tiempo de servicios en este puesto.

Determinados Ciclos Formativos impartidos en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Solicitantes:

- Personal docente de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y, en su caso, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades que se especifiquen en cada convocatoria.

Ciclos que se convocan:

- Se relacionan cada año en la propia convocatoria.

Requisitos:

- Se establecen en cada convocatoria de manera específica para cada ciclo.

Formación profesional Básica (Cuerpo de Profesores Técnicos)

Solicitantes:

- Funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de los títulos que se relacionen en cada convocatoria.

Requisitos:

a) Formación (una de las dos siguientes):

- Cursos convocados o reconocidos por las Administraciones en metodologías educativas y programación de aula, con una duración igual o superior a 20 horas.
- Cursos relacionados con la mejora de la convivencia y el clima escolar. Se valorará la formación específica del Programa para la mejora de la convivencia.

Acreditación (una de las dos condiciones siguientes):

- Mediante el portfolio de formación docente o mediante certificación acreditada de otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas.
- Quien no posea la formación deberá presentar declaración jurada asumiendo el compromiso de participar en la formación que la Consejería diseñe a tal efecto.

b) Experiencia (una de las dos siguientes):

- Experiencia docente acreditada de, al menos, un curso escolar impartiendo este ciclo formativo.
- Experiencia profesional acreditada de, al menos, 1 año completo relacionada con las competencias del módulo o módulos que se van a impartir.

Formación profesional Básica Adaptada en CEE (Cuerpo de Profesores Técnicos)

Solicitantes:

- Funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de los títulos que se relacionen en cada convocatoria. En convocatorias anteriores solo se ha convocado la especialidad Operaciones y Equipos de Producción Agraria (461).

Requisitos:

c) Formación:

- Haber realizado cursos convocados o reconocidos por las Administraciones en el ámbito de las necesidades educativas de manera que pudieran facilitar su atención en la respuesta educativa del alumnado **y, además,**
- Cursos convocados o reconocidos por las Administraciones en metodologías educativas y programación de aula, de duración igual o superior a 20 horas, **o bien,**
- Cursos relacionados con la mejora de la convivencia y el clima escolar. Se valorará la formación específica del Programa para la mejora de la convivencia.

Acreditación (una de las dos condiciones siguientes):

- Mediante el portfolio de formación docente o mediante certificación acreditada de otras Administraciones educativas o por Universidades Públicas o Privadas.
- Quien no posea la formación deberá presentar declaración jurada asumiendo el compromiso de participar en la formación que la Consejería diseñe a tal efecto.

d) Experiencia (una de las dos siguientes):

- Experiencia docente acreditada de, al menos, un curso escolar impartiendo este ciclo formativo.
- Experiencia profesional acreditada de, al menos, 1 año completo relacionada con las competencias del módulo o módulos que se van a impartir.

Ciclos formativos impartidos en centros públicos no dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Solicitantes:

- Personal docente de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades que se especifiquen en cada convocatoria.

Centros que habitualmente se convocan:

- Institutos de Formación Profesional Marítimo Pesquera (IFPMP).
- Institutos de Formación Profesional Agraria (IFPA).
- Hoteles Escuela de Canarias (HECANSA).

Requisitos:

- Se establecen en cada convocatoria de manera específica según el puesto.

Programa EMILE y Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (Bachibac)

Solicitantes:

- Docentes de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, de todas las especialidades excepto Lengua Española y Lenguas Extranjeras.

Requisitos:

- Certificado de Nivel avanzado o de Aptitud en Lengua Extranjera Francés.

Acreditación:

- Según lo indicado en la [Orden de 11 de abril de 2018](#), por la que se actualiza el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016.

NORMATIVA REGULADORA

De los puestos singulares:

- [DECRETO 83/2010](#), de **de 15 de julio**, por el que se regulan los puestos de trabajo docentes de carácter singular (BOC de 21 de julio).
- [ORDEN de 2 de agosto de 2010](#), por la que se determinan los puestos de carácter singular, sus condiciones y requisitos... (BOC de 11 de agosto).

De los puestos de provisión voluntaria:

- No existe normativa específica. Se regula en las convocatorias de los propios procedimientos que se publican cada año.

Convocatoria anual de los procedimientos de provisión de plazas:

- **Concursos de Traslados General o Autonómico**, cuando corresponda: podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. El destino que se obtenga tendrá carácter definitivo y no se podrá volver a obtener otro destino definitivo hasta que se cumplan al menos dos años de antigüedad en el último obtenido.
- **Convocatoria de Comisiones de Servicios para Puestos Singulares y de Provisión Voluntaria:** se publica cada año y podrá participar el profesorado que cumpla los requisitos que se establezcan en dicha convocatoria y que en general se han resumido en la presente guía.
- **Convocatoria de Adjudicación de destinos provisionales:** se publica cada año y en dicho procedimiento se materializa tanto la adjudicación de destino correspondiente a las Comisiones de Servicios y Adscripciones provisionales como las adjudicaciones de destino provisional correspondientes al curso que va a comenzar.

Otra normativa:

- [Orden de 21 de septiembre de 2016](#) (BOC de 30 de septiembre), que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) en Canarias.
- [Orden de 11 de abril de 2018](#) (BOC de 19 de abril), por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden anterior.